

procedentes de partidos distintos, se llevasen al Cementerio del Llano de Bruijas, dieron en llevarlos al de Monteagudo, que ayeraz quedó servir para los de aquel partido. De aquí la proposición de la Junta de Sanidad.

Ms.

El Dr. Galmeron dice, que hubiera sido conveniente viniese la queja unida al dictámen, pero viene este solo, aun cuando cree en la palabra del Presidente, que habrá existido aquella. Como deben ser atendidos los vecinos, para que sobre las calamidades que actualmente afligen a los del Puente de Tocinos, no se les eche la de tener que llevar los cadáveres al Cementerio de Espinardo, es decir dos leguas ó dos leguas y media desde su casa, y de una tregua, porque jamás suceder que los de Monteagudo sigan luego estar conformes con que se entierren en su Cementerio los cadáveres del partido del Puente de Tocinos, estando dicho Cementerio en mejores condiciones que el del Llano de Bruijas, aun cuando ninguno de los dos reúna las que modernamente se exigen.

Ms.

El Dr. Alcalde explica, que el fundamento del dictámen no es gratuito sino real y efectivo, habiendo manifestado el Cura de Monteagudo que se enterraban en dicho Cementerio por término medio, más veinte cadáveres al año, de forma que si ahora se añaden por lo menos otros tantos, procedentes del Puente de Tocinos, resultará un foco intolerable.

Ms.

El Dr. Solís advierte, que en estas cuestiones

